



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0824

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, con radicado 2007ER23223 del 06 de junio de 2007, el Señor Francisco Duque Tobar, representante legal de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente la aprobación de tratamientos silviculturales, propuestos para la vegetación del proyecto denominado "**CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO MARIO SANTODOMINGO**", localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER23223 del 06 de junio de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto No. 1649 del 14 de agosto de 2007, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle 170 con carrera 64, localidad de Suba, de esta ciudad, emitió Concepto Técnico No. 2007GTS1594 del 15 de octubre de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por la asociación, señaló que: " *1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 14 Conservar de ACACIA JAPONESA, 4 Tala de ACACIA JAPONESA, 4 Poda de Estabilidad de ACACIA JAPONESA, 8 Conservar de ACACIA NEGRA, 7 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Conservar de ALISO, 1 Conservar de ARBOL LOCO, 1 Tala de CAJETO, 2 Tala de CEREZO, 1 Conservar de CIPRES, 5 Tala de CIPRES, 1 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 3 Poda de Mejoramiento de EUCALIPTO COMÚN, 3 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 7 Poda de Estabilidad de EUCALIPTO COMÚN, 1 Poda de Formación*

0824

de EUCALIPTO COMÚN, 1 Tratamiento Integral de GUAYACAN DE MANIZALES, 9 Conservar de PINO PATULA, 3 Tala de PINO PATULA, 1 Tratamiento Integral de PINO PATULA, 3 Tala de Palma Yuca," y en el acápite de las observaciones conceptúo "SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE 29 INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES ACACIA DECURRENS (7), ACACIA MELANOXYNON (4), ALBIZZIA LOPHANTA (1), CITHAREXYLUM SUBFLAVESCENS (1), CUPRESSES LUSITANICA (5), EUCALYPTUS GLOBULUS (3), PINUS PATULA (3), PRUNUS SEROTINA (2) YUCA ELEPHANTIPES (3) DEBIDO A SU REGULAR ESTADO FISICO O SANITARIO Y POR INTERFERIR CON LA OBRA. A SU VEZ EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE 2 INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES LAFOENSIACUMINATA (1) Y PINUS PATULA (1) POR AMERITAR SU PERMANENCIA Y PRESENTAR REGULAR ESTADO SANITARIO O FISICO. TAMBIEN LA PODA DE ESTABILIDAD Y/O MEJORAMIENTO Y/O FORMACION DE 15 INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES EUCALYPTUS GLOBULUS (11) Y ACACIA MELANOXYLON (4) DEBIDO A SUS COPAS ASIMETRICAS O EXCESIVAS RAMIFICACIONES. POR ULTIMO LA CONSERVACION DE 37 INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES ACACIA DECURRENS (8), ACACIA MELANOXYLON (14), ALNUS ACUMINATA (1), EUCALIPTUS SP. (1), PINUS PATULA (9), SENNA VIARUM (2) Y SMALLANTHUS PIRAMIDALYS (1) POR PRESENTAR CONDICIONES NORMALES Y NO INTERFERIR CON OBRAS."

Que, el Concepto Técnico señala que el tratamiento autorizado de tala si genera madera comercial, en consecuencia requiere de salvoconducto de removilización, para las siguientes especies: Acacia Decurrens VOLUMEN .56889. Acacia Melanoxyton VOLUMEN .74357. Eucalyptus Globulus VOLUMEN .68047. Pinus Patula VOLUMEN 1.75843.

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, igualmente, emitió Concepto Técnico No.11736 del 29 de octubre de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por la asociación, señaló que: "Desde el punto de vista técnico se considera viable la tala de setenta y seis metros y ochenta y ocho centímetros (76.88) lineales de tres (3) setos de la especie Ciprés (Cupressus lusitanica) localizados al interior del predio.

La compensación a pagar por la tala de los setos mencionados corresponde a \$ 16.938.202 equivalentes a 42 smmv. Y 153.76 IVP 's."

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, así mismo emitió el Concepto Técnico No. 13327 del 23 de noviembre de 2007, mediante el cual evaluó el diseño paisajístico propuesto por la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED, en los siguientes términos:

"El proyecto Centro Cultural Biblioteca Publica Julio Mario Santo Domingo, propone la plantación de trescientos noventa y dos (392) individuos arbóreos. El predio cuenta con arborización existente, principalmente sobre los andenes. Dentro de los árboles mas representativos se encuentran eucaliptos comunes de gran desarrollo y porte los cuales quedaran en el frente de la Biblioteca: Igualmente, se encuentran especies como las acacias de diversos tipos y pinos en el área posterior del parque las cuales se conservan en su mayoría.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0824

Adicionalmente hay algunos hollys que pueden trasladarse dentro del parque y otras especies referenciadas en los estudios.

En general la propuesta del parque y el proyecto arquitectónico buscaron mantener toda la arborización existente. Específicamente se conservaran individuos arbóreos de las siguientes especies: Acacia amarillo (*Cassia siamea*), Acacia común (*Acacia decurrens*), eucalipto (*Eucalyptus viminalis*), Pino patula (*Pinus patula*), Acacia negra (*acacia melanoxylon*), eucalipto común (*Eucalyptus globulus*) y Ciprés (*Cupressus lusitanica*).

El proyecto propone diferentes áreas descritas como Unidades de Pasaje las cuales determinan los manejos paisajísticos:

Unidad de Paisaje No. 1: Frente sobre la diagonal 170.

Unidad de Paisaje No. 2: Zonas verdes aledañas al edificio.

Unidad de Paisaje No. 3: Área central del parque y bordes.

Una vez analizada la información del diseño paisajístico del proyecto Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo y realizada visita de campo al mismo, se considera lo siguiente de acuerdo al porte de los individuos y a los distanciamientos propuestos versus los establecidos en el Manual de Arborización para Bogotá D.C.

INFORME TECNICO

Una vez realizada la evaluación del diseño paisajístico propuesto por la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA BIBLIORED, para la ejecución de la obra de infraestructura del proyecto Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, ubicado en la avenida San José Calle 170 con carrera 64 y realizada visita de verificación en campo, se recomienda revisar nuevamente la propuesta por parte del solicitante en los siguientes términos:

Se debe implementar el uso de contenedores de raíz para los individuos de las siguientes especies:

- Pinos romerotes localizados en el césped del talud No. 7
- Falsos pimientos y guayacanes localizados en el césped del talud No. 2
- Eucaliptos plateados y cauchos sabaneros ubicados en el césped del talud No. 05.
- *Eucalytus viminalis* colindante en el borde del sótano del edificio.
- Guayacanes emplazados en el zona de prado de forma ovalada.
- Roble y Caucho tequendama localizados en la zona dura.

Si bien en la memoria técnica del diseño paisajístico y en el cuadro de convenciones del plano de diseño se especifica que para la especie Caucho tequendama y sabanero, Guayacán y Eucaliptos plateados se implementará el uso de los contenedores de raíz, en el plano propiamente dicho no aparece la iconografía del contenedor de raíz en los casos de dichos individuos. Por lo tanto se recalca que a pesar de que los individuos estén emplazados en zonas blandas es necesario aislar las raíces del lado que colinda con zonas duras; especialmente zonas peatonales, debido al poco distanciamiento al que se plantaran de dichas zonas y para evitar daños futuros.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0824

- *Se debe disminuir la densidad de siembra en el caso de la especie rodamonte debido a que 2,5 mts., es muy poco para permitir el adecuado desarrollo de los individuos y además puede incidir en la proliferación de plagas y enfermedades; por lo tanto es recomendable si bien sembrar menos individuos o ampliar la zona de plantación.*
- *En cuanto a las acacias y eucaliptos se debe realizar un estricto mantenimiento debido a las restricciones que estas especies tiene para ser plantadas en espacio público debido a que pueden presentar susceptibilidad al volcamiento a futuro.*

Específicamente para el caso de los eucaliptos plateados es aconsejable dejar como mínimo un distanciamiento de 10 metros debido al alto porte de los individuos.

- *De otra parte se considera viable la propuesta en el sector frente a la Diagonal 170; ya que, si bien no se cumple con lo establecido en cuanto a los distanciamientos de siembra establecidos en el Manual de Arborización para Bogotá D.C., se trata de simular un proceso de sucesión natural de se crean las condiciones óptimas para el desarrollo de la especie yarumo, además de presentar un escenario agradable desde el punto de vista estético.*
- *Por último se considera viable la compensación por medio de la plantación de 50 individuos arbóreos contemplados dentro del total de especímenes propuestos en el Diseño Paisajístico presentado, los cuales corresponden a 367 individuos. Estos individuos arbóreos deben presentar buenas condiciones fitosanitarias, adecuado porte y se les debe hacer un manejo permanente (fertilización, riego y monitoreo), para asegurar su supervivencia."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

- 0 8 2 4

interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario."*

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en los Conceptos Técnicos Nos. 2007GTS1594 del 15 de octubre de 2007 y No.11736 del 29 de octubre de 2007, esta Secretaría considera viable autorizar la **tala** de: Una (1) ACACIA BRACATINGA, Cuatro (4) ACACIA JAPONESA, siete (7) ACACIA NEGRA, un (1) CAJETO, dos (2) CEREZO, cinco (5) CIPRES, tres (3) de EUCALIPTO COMÚN, tres (3) de PINO PATULA y tres (3) de Palma Yuca.

Así mismo autorizar la tala de setenta y seis metros y ochenta y ocho centímetros (76.88) lineales de tres (3) setos de la especie Ciprés (Cupressus lusitanica)

Igualmente el interesado deberá **Conservar:** Catorce (14) ACACIA JAPONESA, ocho (8) ACACIA NEGRA, dos (2) de ALCAPARRO DOBLE, uno (1) de ALISO, un (1) ARBOL LOCO, uno (1) de CIPRES, uno (1) de EUCALIPTO COMÚN y Nueve (9) de PINO PATULA.

Finalmente deberá realizar la Poda de Estabilidad de Cuatro (4) ACACIA JAPONESA, Poda de Mejoramiento de tres (3) EUCALIPTO COMÚN, Poda de Estabilidad de siete (7) EUCALIPTO COMÚN y la Poda de Formación de un (1) EUCALIPTO COMÚN, así como el Tratamiento Integral de un (1) GUAYACAN DE MANIZALES y de un (1) PINO PATULA.

Los tratamientos correspondientes a las distintas especies, se encuentran descritas en la parte resolutive de la presente Resolución.

De otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 - 0 8 2 4

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración, que las especies sobre las cual existe viabilidad para tala, SI generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, que el beneficiario deberá solicitar el respectivo salvoconducto para la movilización del producto objeto de la tala.

En lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las anteriores disposiciones, se establece que esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 8 2 4

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED, consignó el valor de de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 168.300), MONEDA CORRIENTE, quedando un excedente de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$168.300) MONEDA CORRIENTE, los cuales deberán ser consignados en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "** de acuerdo con el No. 7322, generado por SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de, entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED, Nit. 830.085.820-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de 29 individuos de las especies: Una (1) ACACIA BRACATINGA, Cuatro (4) ACACIA JAPONESA, siete (7) ACACIA NEGRA, un (1) CAJETO, dos (2) CEREZO, cinco (5) CIPRES, tres (3) de EUCALIPTO COMÚN, tres (3) de PINO PATULA y tres (3) de Palma Yuca.,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0824

localizado en espacio privado de la Avenida San José Calle 170 con carrera 64, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED, para efectuar la tala de setenta y seis metros con ochenta y ocho centímetros (76.88) lineales de tres (3) setos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*). localizado en espacio privado de la Avenida San José Calle 170 con carrera 64, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la presente autorización deberá conservar 37 individuos de las especies: Catorce (14) ACACIA JAPONESA, ocho (8) ACACIA NEGRA, dos (2) de ALCAPARRO DOBLE, uno (1) de ALISO, un (1) ARBOL LOCO, uno (1) de CIPRES, uno (1) de EUCALIPTO COMÚN y Nueve (9) de PINO PATULA.

ARTÍCULO CUARTO: La autorizada deberá realizar el tratamiento integral de 2 individuos de las especies un (1) GUAYACAN DE MANIZALES y de un (1) PINO PATULA y hará la correspondiente entrega del arbolado al Jardín Botánico José Celestino Mutis de la ciudad de Bogotá D.C., para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizados los tratamientos de poda de estabilidad y/o mejoramiento y/o formación de 15 individuos de las especies eucaliptos glóbulos (11) y acacia melanoxyton (4), deberá hacer la correspondiente entrega del arbolado al Jardín Botánico José Celestino Mutis de la ciudad de Bogotá D.C., para lo pertinente.

PARAGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales se realizaran de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	79	20	2.3528	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TÉCNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Estabilidad
2	Eucalyptus globulus	38	19	.68047	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TÉCNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 - 0 8 2 4

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO CC	70	21	10	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Estabilidad
4	EUCALIPTO CC	94	20	0	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Estabilidad
5	EUCALIPTO CC	76	21	5	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Estabilidad
6	EUCALIPTO CC	75	22	6	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Estabilidad
7	EUCALIPTO CC	24	19	3	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Mejoramiento
8	EUCALIPTO CC	74	22	5	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Estabilidad
9	EUCALIPTO CC	50	17	2	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
10	EUCALIPTO CC	77	11	0	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
11	EUCALIPTO CC	24	22	6	X			PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Mejoramiento





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

						PRESENTE PROYECTO		
12	EUCALIPTO CC	29	22	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Mejoramiento
13	EUCALIPTO CC	24	12	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
14	EUCALIPTO CC	97	22	3	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Estabilidad
15	EUCALIPTO CC	24	6	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
16	ACACIA JAPON	52	12	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
17	ACACIA JAPON	35	12	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
18	ACACIA JAPON	45	12	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
19	ACACIA JAPON	89	12	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
20	ACACIA NEGR	32	11	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

						PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
21	CIPRES	30	7	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
22	GUAYACAN DE	13	5	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
23	Palma Yaca	18	5	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
24	CIPRES	67	12	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
25	PINO PATULA	62	15	5	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
26	PINO PATULA	52	15	5	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
27	ALISO	35	13	3	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
28	ACACIA NEGR	24	12	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
29	ACACIA NEGR	39	11	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL	Tala





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

							SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
30	ACACIA NEGR	17	8	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
31	ACACIA NEGR	41	8	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
32	ACACIA NEGR	39	10	3	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
33	ACACIA NEGR	25	6	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
34	ACACIA NEGR	20	11	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
35	ACACIA NEGR	38	10	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
36	ACACIA NEGR	19	10	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
37	ACACIA NEGR	39	9	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
38	ACACIA NEGR	37	12	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

						PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
39	PINO PATULA	54	12	4	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
40	PINO PATULA	48	11	3	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
41	ACACIA NEGR	30	8	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
42	PINO PATULA	60	18	5	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
43	PINO PATULA	52	18	5	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
44	ARBOL LOCO	59	18	5	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
45	PINO PATULA	13	8	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
46	PINO PATULA	46	18	4	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
						PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 8 2 4

47	PINO PATULA	45	14	2	X		TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
48	PINO PATULA	49	18	4	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
49	PINO PATULA	47	14	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
50	PINO PATULA	60	14	4	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
51	PINO PATULA	53	18	5	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
52	ALCAPARRO D	32	8	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
53	ALCAPARRO D	26	5	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
54	ACACIA JAPON	29	9	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
55	ACACIA JAPON	35	9	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

56	ACACIA JAPON	37	10	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
57	ACACIA JAPON	24	9	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
58	ACACIA BRACA	29	7	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
59	ACACIA JAPON	15	7	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
60	ACACIA JAPON	16	9	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
61	ACACIA JAPON	29	9	3	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
62	ACACIA JAPON	10	7	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
63	ACACIA NEGR	55	10	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
64	ACACIA JAPON	18	7	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

						PRESENTE PROYECTO		
65	ACACIA JAPON	19	3	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
66	ACACIA NEGR	15	7	2	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
67	ACACIA JAPON	21	7	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
68	ACACIA JAPON	20	8	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
69	ACACIA JAPON	32	8	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Estabilidad
70	ACACIA JAPON	24	8	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
71	ACACIA JAPON	22	7	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Estabilidad
72	ACACIA JAPON	24	7	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Estabilidad
73	ACACIA JAPON	22	9	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN	Podá de Estabilidad



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0824

						PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
74	ACACIA JAPON	27	7	1	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
76	CAJETO	5	3	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
77	CIPRES	14	4	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
78	CIPRES	10	4	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
79	CIPRES	13	4	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
80	CIPRES	13	4	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
81	Palma Yuca	16	4	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
82	Palma Yuca	10	4	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
85	CEREZO	7	6	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

± - 0 8 2 4

						SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
86	CEREZO	16	7	0	X	PREDIO PRIVADO	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tals

ARTICULO SEXTO: El titular de la presente autorización SI requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar el siguiente volumen de madera comercial: Acacia Decurrens VOLUMEN .56889. Acacia Melanoxylon VOLUMEN .74357. Eucalyptus Globulus VOLUMEN .68047. Pinus Patula VOLUMEN 1.75843.

ARTICULO SEPTIMO: La beneficiaria de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 202.101, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto un valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$22.948.625) MONEDA CORRIENTE, suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 001700063447, a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PARÁGRAFO.- El autorizado deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTICULO OCTAVO: La ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED deberá cancelar la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$168.300) MONEDA CORRIENTE por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en el SUPERCADÉ DE LA CARRERA 30 CON CALLE 26, Ventanilla No. 2 – Recaudos Varios s/g formatos, en efectivo o en cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería; Código E 06 – 604, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al presente expediente.

ARTICULO NOVENO: El autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño Paisajístico, y en particular dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

- - 0 8 2 4

1.- Implementar el uso de contenedores de raíz para los individuos de las siguientes especies:

- Pinos romerotes localizados en el césped del talud No. 7
- Falsos pimientos y guayacanes localizados en el césped del talud No. 2
- Eucaliptos plateados y cauchos sabaneros ubicados en el césped del talud No. 05.
- Eucalytus viminalis colindante en el borde del sótano del edificio.
- Guayacanes emplazados en el zona de prado de forma ovalada.
- Roble y Caucho tequendama localizados en la zona dura.

2.- En la memoria técnica del diseño paisajístico y en el cuadro de convenciones del plano de diseño se especifica que para la especie Caucho tequendama y sabanero, Guayacán y Eucaliptos plateados se implementará el uso de los contenedores de raíz, en el plano propiamente dicho no aparece la iconografía del contenedor de raíz en los casos de dichos individuos. Por lo tanto se recalca que a pesar de que los individuos estén emplazados en zonas blandas es necesario aislar las raíces del lado que colinda con zonas duras; especialmente zonas peatonales, debido al poco distanciamiento al que se plantaran de dichas zonas y para evitar daños futuros.

3. Se debe disminuir la densidad de siembra en el caso de la especie rodamonte debido a que 2,5 mts., es muy poco para permitir el adecuado desarrollo de los individuos y además puede incidir en la proliferación de plagas y enfermedades; por lo tanto es recomendable si bien sembrar menos individuos o ampliar la zona de plantación.

4- A las acacias y eucaliptos se debe realizar un estricto mantenimiento debido a las restricciones que estas especies tiene para ser plantadas en espacio público debido a que pueden presentar susceptibilidad al volcamiento a futuro.

5.- Para el caso de los eucaliptos plateados es aconsejable dejar como mínimo un distanciamiento de 10 metros debido al alto porte de los individuos.

6.- Por último se considera viable la compensación por medio de la plantación de 50 individuos arbóreos contemplados dentro del total de especímenes propuestos en el Diseño Paisajístico presentado, los cuales corresponden a 367 individuos. Estos individuos arbóreos deben presentar buenas condiciones fitosanitarias, adecuado porte y se les debe hacer un manejo permanente (fertilización, riego y monitoreo), para asegurar su supervivencia.

ARTÍCULO DECIMO: El beneficiario deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

↓ - 0 8 2 4

por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, se deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLORED, o a quien haga sus veces, en la AK 48 No. 61 -50 de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 0824

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 ABR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
 Directora Legal Ambiental

Proyecto: Rita Isabel Villamil Velásquez
 Reviso: Diego Díaz
 Expediente: DM03071859